



Tipo: Decreto de Creación

Emisor: H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto

Fecha de Publicación, Periódico Oficial del Estado de Hidalgo: 29 de Diciembre de 2014

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DIECINUEVE POR EL QUE SE CREA EL
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE
PACHUCA DE SOTO

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I.- Definir, establecer y aplicar la Política Municipal de la Juventud, adecuándola a las características y necesidades del Municipio, previstas en el Plan Municipal de Desarrollo;

II.- Formular las políticas, acciones, programas y estudios de acciones de atención a la juventud, con aprobación de la Junta de Gobierno;

III.- Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, el mejoramiento del nivel de vida de las y los jóvenes, así como, sus expectativas sociales, culturales, económicas y derechos;

IV.- Promover el autoempleo, considerado como una alternativa de acceso a la actividad profesional y empresarial para personas con un perfil dinámico y espíritu emprendedor, que deseen crear su propio campo de trabajo en dichas áreas;





V.- Coadyuvar con la o el Presidente Municipal, en el desarrollo de las políticas relacionadas con la juventud municipal;

VI.- Presentar propuestas a la o el Presidente Municipal para la programación y proyección de políticas y acciones relacionadas con el progreso de la juventud;

VII.- Difundir e implementar todas las acciones y proyectos del Instituto en cada una de las zonas que conforman al Municipio, para lograr una mayor participación y presencia en el Municipio;

VIII.- Fungir como representante del Municipio, en materia de juventud, ante la Federación, Estados, Municipios, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como, en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que la o el Presidente Municipal solicite su participación;

IX.- Actuar como órgano rector, de consulta, apoyo y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado cuando así lo requieran, en lo relacionado a la juventud;

X.- Promover y ejecutar acciones para el conocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de la Juventud del Municipio de Pachuca en los ámbitos internacional, nacional, estatal y municipal;

XI.- Otorgar apoyo material y económico cuando así lo permita la situación financiera del Instituto, a las asociaciones juveniles municipales que se encuentren legalmente constituidas;

XII.- Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito internacional, nacional, estatal y municipal, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud;

XIII.- Concertar acuerdos y convenios con la Federación, Estados y Municipios, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de





Hidalgo, para promover, con la participación de los sectores social y privado en su caso, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;

XIV.- Celebrar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud,

XV.- Gestionar ante las autoridades educativas, la concesión de becas a jóvenes del Municipio para la continuación de sus estudios, de acuerdo a las disposiciones aplicables;

XVI.- Elaborar los programas y cursos de capacitación y formación integral para la juventud;

XVII.- Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud;

XVIII.- Gestionar ante las autoridades competentes y en beneficio de los jóvenes, servicios de medicina en general y especializada para preservar su salud;

XIX.- Promover una mayor participación cívica y política de la juventud;

XX.- Promover la creación de organizaciones juveniles en el municipio, en los diversos ámbitos, incentivando la participación autónoma, democrática y comprometida socialmente;

XXI.- Realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas sobre las condiciones sociales, políticas, económicas, educativas y culturales de la juventud, en diversas zonas y colonias del municipio;

XXII.- Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés a la juventud;





XXIII.- Otorgar reconocimientos a las y los jóvenes destacados en diversas actividades, así como a las instituciones u organizaciones privadas que se destaquen por su labor a favor de la juventud; y

XXIV.- Las demás que le sean conferidas en el presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

